Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 415

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA DAR INICIO AL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION N° 001/13 "COMPRA DE INMUEBLE – DISTRITO DE PIRIBEBUY", PROPIEDAD DE JORGE LUIS JARA MARTINEZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS EN MUNICIPIOS (EX TEKOHA).

Asunción, 26 de febrero de 2013.

VISTO: El Dictamen UOC N° 002/13, de fecha 18 de febrero de 2013, a través del cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la acreditación de excepción para el Llamado a Contratación por Excepción N° 001/13 "Compra de Inmueble – Distrito de Piribebuy", propiedad de JORGE LUIS JARA MARTINEZ.

El Memorando MPRAM N° 006/13, de fecha 08 de febrero de 2013, presentado por la Gerencia de Meta del Programa Regularización de Asentamientos en Municipios (Ex Tekohá), dependiente de la Dirección General de Seguimiento de Programas, a través del cual solicita autorización para la compra de un inmueble ubicado en la compañía Yacarey, lugar denominado San Blás, Distrito de Piribebuy, del Departamento de Cordillera, identificado como Finca N° 1.164, con una superficie de 19.472,95 m^2, correspondiente 50 lotes, perteneciente a JORGE LUIS JARA MARTINEZ, y

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley N° 3.909/10 de creación de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat (SENAVITAT), **Artículo 4°- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA, inciso o)-** *diseñar e implementar un sistema de adquisición de los inmuebles de los asentamientos espontáneos existentes a la promulgación de la presente Ley, ubicados en áreas urbanas para beneficiarios de bajos recursos, utilizando los instrumentos jurídicos y urbanísticos adecuados.*

Que, a través de Memorando MPRAM N° 006/13, de fecha 08 de febrero de 2013, la Gerencia de Regularización de Asentamientos en Municipios (Ex Tekohá) expresa cuanto sigue: *"...La Comisión Proyecto Habitacional Sagrada Familia que ocupa el loteamiento, solicita a nuestra institución la compra de los lotes que ocupan en el conocimiento de que las adjudicaciones de los lotes que ocupan serán a título oneroso, debiendo cancelar el costo total pagado por el asentamiento.*
De no producirse la compra de los lotes, las familias serán denunciadas por invasión de inmueble ajeno la fiscalía y el consiguiente mandamiento de desalojo, lo que ocasionará un problema social, que la Municipalidad ha intentado evitar, aprobando el loteamiento del lugar, y remitiendo una nota donde manifiesta "le solicitamos que de ser posible, prohíba la ocupación precaria de los lotes cedidos"..."

La Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

La Ley N° 4.581/2011 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** y su Decreto Reglamentario N° 8.334/12.

Que, el *Señor JORGE LUIS JARA MARTINEZ*, ha acreditado suficientemente ser el propietario del inmueble ubicado en la compañía Yacarey, lugar denominado San Blás, Distrito de Piribebuy, del Departamento de Cordillera, identificado como Finca N° 1.164, con una superficie de 19.472,95 m^2, conforme Escritura Pública N° 15, de fecha 5 de agosto de 2011, pasada ante la Escribana Pública Rosa de los Angeles Oddone de González.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones según el Dictamen UOC N° 002/13, de fecha 18 de febrero de 2013 manifesta lo siguiente: "...Asimismo, se analiza la viabilidad para la realización del Llamado por Contratación por Excepción, y entendemos que se dan las condiciones para la *aplicación del **Artículo 33° - Casos de Excepción - de la Ley 2.051/03 inc. a)** que prescribe: "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 415

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA DAR INICIO AL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION N° 001/13 "COMPRA DE INMUEBLE – DISTRITO DE PIRIBEBUY", PROPIEDAD DE JORGE LUIS JARA MARTINEZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS EN MUNICIPIOS (EX TEKOHA).

Asunción, 26 de febrero de 2013.

derechos exclusivos"; siendo que el propietario de los inmuebles acredita los derechos exclusivos que posee sobre los mismos y las atribuciones legales para ofrecer en venta su propiedades, conforme a los documentos legales obrantes.
El proceso cuenta con el dictamen favorable de la Dirección General de Seguimiento de Programas y la Gerencia Programas de Regularización de Asentamientos en Municipios (ExTekohá), en el cual se dictamina y se recomienda la compra del inmueble y se esgrimen los argumentos y las justificaciones pertinentes basados en los dictámenes de la Dirección General Social, la Unidad de Tasaciones y la Dirección General Jurídica.
En tal sentido, esta UOC analiza la argumentación para la aplicabilidad de la excepción y la fundamentación del mismo como así también los documentos justificativos, limitándose su responsabilidad exclusivamente a este proceso.
Asimismo, por memorando MDEPP 0658/13, el Departamento de Planificación y Presupuesto de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2013, para la compra de los inmuebles, debiendo emitirse el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la comunicación del Llamado a la DNCP..."

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro – Secretario Ejecutivo de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites tendientes al inicio del Llamado a Contratación por la Vía de Excepción N° 001/13 ***"Compra de Inmueble – Distrito de Piribebuy"***.

Art. 2°) Establecer que el Comité conformado según Resolución N° 002, de fecha 04 de enero de 201, será el encargado de realizar la verificación y seguimiento para la adquisición del inmueble mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°) Dar por acreditado el supuesto de excepción invocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo establecido en el ***Artículo N° 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN - de la Ley 2.051/03 inciso a)***; para la adquisición de del inmueble individualizado como Finca N° 1164, Padrón N° 4052 perteneciente a ***JORGE LUIS JARA MARTINEZ***, *con Cédula de Identidad N° 1.089.295*, amparados en la Resolución de la DNCP N° 1.365/2011.

Art. 4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABOG. PATRICIA RAMIREZ AVILA
Secretaria General

ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA
Ministro – Secretario Ejecutivo